



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SENCELLES

345352 *Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sencelles por el cual se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería*

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación de créditos, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería, se publica a efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario
Progr.	Económica			
01.150	600	ES FOSSARET	0	54.000
04.1532	619.02	S'ERA DEN PELAT	0	2.999,50
01.920	626	MATERIALES INFORMÁTICOS	0	20.000
04.1532	619.01	INVERSIONES COMPETÈNCIAS MUNICIPALES: PLAZA I CALLES	0	37.939,59
04.130	609	PLACAS SOLARES CAN BRIL VELL (PARCIALMENTE SUBVENCIONADO P/ INDÚSTRIA)	0	16.172,90
01.150	609	ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA POR LA CRISIS DERIVADA DEL COVID-19	0	121.926,30
04.1532	609.02	ADECUACIÓN FOSSARET	0	20.994,38
02.342	619	INSTALACIONES DEPORTIVAS	0	3738,28
01.161	619.01	RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN RED AGUA POTABLE A CASCANAR. FASE 1	0	88392,73
01.161	619.02	RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN RED AIGUA POTABLE A CAS CANAR. FASE 2	0	64729,25
04.164	619	MEJORA ACCESOS EN EL 4º NIVEL CEMENTERIO	0	6418,11
TOTAL				437.311,04

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
87000			DEL REMANENTE	437.311,04
			TOTAL INGRESOS	437.311,04

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el cual se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esta finalidad específica, que tendrá que verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud del que se dispone en el artículo 171 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.





Sin perjuicio de esto, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Sencelles, en el día de la firma electrónica (*4 de agosto de 2021*)

El alcalde

Joan Carles Verd Cirer

